



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Lo Prado, a 08 de Noviembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Lo Prado, representada por su Secretario General, don Maximiliano Ríos Galleguillos, Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado en Av. General Oscar Bonilla N° 6100 de la comuna de Lo Prado, en adelante, "La Corporación", por una parte y por la otra parte, don Virgilio Oviedo Varas, Rut N° [redacted] en representación de Grupo Oviedo y Cia SPA, Rut [redacted] ambos con domicilio en Caleta Iquique N° 104. Oficina 303, comuna de Lo Prado, en adelante "el contratista", se ha convenido en siguiente contrato:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la Corporación acuerda los servicios con el contratista, para implementar el plan de muestreo y análisis de aire en retiro de asbesto y material contaminado en inmueble ubicado en calle Radal N° 1157, comuna de Quinta Normal.

SEGUNDO:

Forman parte del presente contrato los términos técnicos administrativos de referencia de la Corporación Municipal de Lo Prado y las especificaciones técnicas de los trabajos y valores del presupuesto presentado por la empresa Grupo Oviedo y Cia. SPA de fecha 04 de Noviembre de 2016, el cual pasa a formar parte del presente contrato.

TERCERO:

El valor a pagar por la ejecución de las obras señaladas en la cláusula primera, será la suma única y total de **\$ 3.450.000.- (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) más IVA**, de acuerdo a la oferta del contratista.

El valor del contrato se pagara de la siguiente manera:



A.- el 50% del valor del contrato a la firma del mismo.

B.- 50% del valor del contrato al finalizar los trabajos acompañados con la debida resolución de la SEREMI de Salud Metropolitana.

Para cursar los Estados de Pago se exigirán las Planillas de Cotizaciones Previsionales al día y pagadas y el Certificado de la Inspección del Trabajo, donde conste que no hay reclamos ni deudas previsionales pendientes, de los trabajadores involucrados en la obra.

En caso de existir deudas, y éstas ya estuvieran pagadas, se comprobará mediante las respectivas planillas previsionales o liquidaciones de remuneraciones, en su caso. Además, deberá darse cumplimiento a la Ley de Subcontratación.

Los estados de pago con toda la documentación solicitada, en original y 2 copias, serán ingresados en la Oficina de Partes de la Corporación, aunque previo a su ingreso la empresa presentará a la I.T.O. un estado de pago propuesto para su revisión y pre aprobación.

A partir de la fecha en que la I.T.O reciba el estado de pago, contará con 5 días hábiles para revisarlo y aprobarlo o devolverlo para su corrección de acuerdo a lo que se indique a la empresa.

No se aceptarán estados de pago que incluyan trabajos no ejecutados.

Una vez aprobado por la I.T.O, el estado de pago será enviado a la Corporación Municipal de Lo Prado, acompañado de la factura respectiva.

La Factura deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de Lo Prado

Domicilio: Avenida General Oscar Bonilla N° 6100.

RUT: 71.265.200-4

El pago se efectuará a través de un cheque nominativo, extendido a nombre de la razón social de la empresa constructora.



Los recursos para financiar las obras indicadas en la cláusula primera se imputaran al Área de Salud.

CUARTO:

En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el contratista hace entrega a la Corporación Municipal de Lo Prado al momento de firmar, un cheque, a nombre de la Corporación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato con una vigencia por el plazo de la obra más 90 días. Esta garantía se entregará 6 meses después de la recepción provisoria de la obra, en conjunto con la recepción definitiva de la misma.

QUINTO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 30 (treinta) días a contar de la entrega del inmueble.

SEXTO:

La Unidad Técnica será don Gonzalo Navarrete Krebs arquitecto del SECPLAC de la Municipalidad de Lo Prado, dotado de todas las facultades, para inspeccionar el avance de los trabajos, velando por el fiel cumplimiento de las obligaciones y plazos que impone el presente contrato, en calidad de Inspector Técnico de Obras. (I.T.O.).

SEPTIMO:

En caso de atraso o incumplimiento en la recepción de las obras, se aplicará una multa de 0,25 del valor del contrato por cada día de atraso. Esta multa se hará efectiva por retención en los estados de pago de la obra.

OCTAVO: El prestador de servicios se obliga además a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Contratar bajo su exclusiva responsabilidad al personal necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Ejecutar dentro del plazo los servicios contratados.



- c) Los trabajos efectuados tendrán una garantía y deberán ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

NOVENO:

Si durante la ejecución de la obra surgieran circunstancias de fuerza mayor que impidan cumplir con los plazos estipulados en el contrato, el representante legal de la empresa constructora deberá presentar a la I.T.O. los antecedentes fundados, por escrito, dentro de los 7 días siguientes de su ocurrencia. Transcurrido dicho plazo no se aceptará justificación alguna.

La I.T.O. estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar el incumplimiento del plazo y elaborará un informe para la Corporación Municipal de Lo Prado.

Toda ampliación de plazo deberá, necesariamente ser solicitada antes del vencimiento del plazo originalmente otorgado para el cumplimiento de las obras.

Si la solicitud fuera aceptada y hubiera modificaciones en el plazo de la obra, la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, deberá ser actualizada o renovada con su nuevo plazo de vencimiento.

DECIMA:

Se levantará un Acta de Recepción con o sin observaciones, según corresponda. En este caso el I.T.O. podrá conceder prórroga del plazo por escrito, sólo para reconstruir obras defectuosas cuando éstas no pudieran atribuirse a causas imputables al Contratista.

Subsanadas las observaciones antes mencionadas o terminada la obra sin que se hayan formulado éstas, el Contratista solicitará por escrito al I.T.O., la Recepción.

En ningún caso podrá el Contratista evadir su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptado verbalmente por el Inspector Técnico de la Obra.



DECIMA PRIMERA:

El presente contrato se resolverá administrativamente de ipso facto, sin forma de juicio, renunciando además el contratista a las acciones legales que le correspondan y además sin derecho a indemnización alguna a su favor respecto de las siguientes situaciones de incumplimiento contractual:

- 1.- Abandono de la obra por más de cinco días hábiles seguidos.
- 2.- No cumplir con las indicaciones de la I.T.O.
- 3.- No cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación queda facultada para ejercer las acciones legales de indemnización por perjuicios que al efecto le correspondan, siendo además de cargo del contratista la liquidación del presente contrato.

La Corporación podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causas ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financien la obra, por ley u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito de éste, con una anticipación de cinco días. En este caso, la Corporación deberá pagar al Contratista el monto que corresponda en proporción al avance efectivo de las obras. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Corporación, esto en relación con la cuantificación monetaria del estado de avance de las obras.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA TERCERA:

La personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos, para representar a la Corporación Municipal de Lo Prado, consta en escritura pública de fecha 28 de Diciembre del año 2004, celebrada ante notario Público Ricardo San Martín Urrejola, la personería de don Virgilio Oviedo Varas, consta en escritura pública



de fecha 24 de Agosto del año 2012, celebrada ante Notario Publico don Camilo Valenzuela Riveros.

DECIMO CUARTA:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Corporación.



MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION M. DE LO PRADO

VIRGILIO OVIEDO VARAS
GRUPO OVIEDO Y CIA. SPA

ASV

